días término. Notifíquese.- CR. PATRICIO VACA QUIJANO.JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación *que tiene de señalar casilla Judicial*, en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para futuras notificaciones. Quito, 1 de diciembre del 2003.
Dr. Danny Moreira Mendoza
Secretario
Hay un sello
tf/2032406 a.c.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: SEÑOR LEONIDAS TIPAN INGA
ACTOR: LOOR DEL PILAR ESPINOZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: LEONIDAS TIPAN INGA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: ART. 107. Causal décima primera inciso segundo del Código Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA Nro. 949-2001-GN
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de Noviembre del 2001. Las 14h20.- VISTOS.- La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Cítese en legal y debida forma al demandado Leonidas Tipán Inga, en la dirección que señala *por el efecto*. En orden nombramiento de curador Ad-litem de los menores Edith Viviana y David Alejandro Tipán Espinoza, con la insinuación formulada. Dígase a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial para sus notificaciones. Cítese y Notifíquese.- F) Dr. Vicente Sylva Vizcarra. JUEZ.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de julio del 2003. Las 10h00.- Agréguese a los autos el escrito presentado. En lo principal de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en el Distrito *Metropolitano de Quito. NOTIFIQUESE*.- Dr. Vicente Sylva Vizcarra. JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, y el CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
BRAULIO PEREZ PEÑAFIEL
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
tf/2032449 a.c.

JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: Ing. Mauricio Troya Mena
DEMANDADO: Fabián Gustavo Moralesa
JUICIO: Verbal Sumario
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 literal a) Ley de Inquilinato
CUANTIA: $150.oo
ABOGADO: Ab. Martha Morales
PROVIDENCIA: Auto de calificación
JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO.- Quito, 21 de Octubre del 2003.- Las 9H00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley.- La presente causa se le admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto CITESE con la petición y providencia recaída, previa la presentación de las copias respectivas, al señor FABIAN GUSTAVO MORALES, en el domicilio señalado, entregándole las copias que se han acompañado para los fines de Ley. Téngase en cuenta el domicilio legal señalado por el actor y la autorización dada a su Defensor. Hágase saber.- f) Dra. Bertha Vitari F., Juez Tercero de Inquilinato.
JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO.- Quito, 12 de Febrero del 2004. Las 9h30.- En atención al escrito presentado y a la razón sentada por el señor Citador, se dispone la Citación al señor Fabian Gustavo Morales, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, hecho que por medio de uno de los periódicos de la ciudad, por tres ocasiones, en fechas distintas.- Notifíquese.- f) Dra. Berta Vitari F., Juez Tercero de Inquilinato.
Lo que comunico a Ud., para los fines consiguientes. Le prevengo la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano conforme a la ley.
Atentamente
Dr. Guillermo Muñoz M.
Secretario del Juzgado Tercero de Inquilinato
Hay un sello
A.A.J.7840

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 0365

DRA. MARCIA VASQUEZ DE ARMENDARIS
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe No. IJ.DJDL.03.611 de 30 de diciembre del 2003 en el que consta que INNOVACION EN EL AGRO NOVAGRIC CIA. LTDA., no cumple con el objeto social para el que se constituyó, por lo tanto, se encuentra inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.04.223 de 29 de enero del 2004, emite la Resolución que declara la disolución y dispone la liquidación de INNOVACION EN EL AGRO NOVAGRIC CIA. LTDA. y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a INNOVACION EN EL AGRO NOVAGRIC CIA. LTDA. constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, *mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del mismo* Distrito, celebrada el 10 de noviembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No.3132, Tomo 128 de 11 de diciembre de 1997

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la mencionada compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al economista Fausto Avila Romero y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO UNDECIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º. y 6º., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 ENE. 2004

Dra. Marcia Vásquez de Armendaris

cc/28459 a.r.

BANCO DEL PICHINCHA

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 234 de la Cta. Cte. No. 2886662 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9065

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 467 al 490 de la Cta. Cte. No. 7630619 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9066

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1111 al 1140 de la Cta. Cte. No. 7649990 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9067

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 778 de la Cta. Cte. No. 3002759504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9068

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 215 de la Cta. Cte. No. 53047775 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9069

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1090 de la Cta. Cte. No. 32016792 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9070

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 835-884 de la Cta. Cte. No. 11634821 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9071

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 523 de la Cta. Cte. No. 19328954 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9072

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1273 al 1350 de la Cta. Cte. No. 862507 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9073

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 2446 de la Cta. Cte. No. 7039076 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9074

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 394 al 431 de la Cta. Cte. No. 2460442 *del Banco del Pichincha. Quien* tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9075

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 715845 de la Cta. Cte. No. 3001725504 del Banco del Pichincha. Quien *tenga derecho deberá reclamar* dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9076

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 484 de la Cta. Cte. No. 967687 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9077

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 131 al 160 de la Cta. Cte. No. 3002363104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9078

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 467 al 490 de la Cta. Cte. No. 300382604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9079

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 380 de la Cta. Cte. No. 17044041 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9080

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 442-447-455 de la Cta. Cte. No. 17053547 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9081

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 748 al 801 de la Cta. Cte. No. 2377695 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9082

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 733549 al 733648 de la Cta. Cte. No. 3000962304 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9083

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 636-667 de la Cta. Cte. No. 2649481 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9084

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 181-263 de la Cta. Cte. No. 435029806 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9085

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1511 de la Cta. Cte. No. 3002743604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9086

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 399 por el valor de $ 65,00 de la Cta. Cte. No. 2866440 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9087

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 510 por el valor de $ 100,00 de la Cta. Cte. No. 83007344 del Banco del Pichincha. Beneficiario: JUAN GUATEMALA. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9088

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1480 por el valor de $ 187,81 de la Cta. Cte. No. 2876274 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9089

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 3218 por el valor de $ 143,93 de la Cta. Cte. No. 1005354 del Banco del Pichincha. Beneficiario ANA PATRICIA BUSTILLO. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9090

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 202 por el valor de $ 300,00 de la Cta. Cte. No. 2758712 del Banco del Pichincha. Beneficiario ESTEVAN ITURRALDE. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9091

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1214 por el valor de $ 250,00 de la Cta. Cte. No. 2867356 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9092

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 480 por el valor de $ 47,00 de la Cta. Cte. No. 75017624 del Banco del Pichincha. Beneficiario CELULAR DEPOT. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9093

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 314292-316309-317439 por el valor de $ 19,87-151,26-182,63 de la Cta. Cte. No. 7646128 del Banco del Pichincha. Beneficiario POSSO GONZALEZ PABLO. Quien *tenga derecho deberá reclamar* dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
9094

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 477 por el valor de $ 591,25 de la Cta. Cte. No. 2532422 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho *deberá reclamar dentro de los 60* días posteriores a la última publicación.
9095

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 153171426 de ACUARIO SALGUERO PACO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9096

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 113179758 de SANDRA BLANCO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9097

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 521537241 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9098

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 102729068 de LUCRECIA RONQUILLO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9099

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 30072860300 de FREDY ANIBAL LALANGI TORRES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9100

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 107132391 de CALISPA NACIMBA SEGUNDO MIJAEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9101

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 102050242 de ZURITA ARAUJO MARIA JUANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9102

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 153039456 de CONDOR PARRA SILVIA MARIANELA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9103

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 102296571 de JEREZ UMALA LUIS ANTONIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9104

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 126077692 de MARGARITA PAZMIÑO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9105

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No.125551366 de LEMA REINALDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9106

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 163028384 de PILA CEMBLANTES MARIA ANGELITA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9107

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 115527749 de PATRICIO NAVAS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9108

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 127349199 de BERONICA FLORES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9109

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 104743794 de CARLOS CABRERA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9110

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 127383727 de DILON LUJANO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar *dentro de los 12 días posteriores* a la última publicación.
9111

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 127332351de MIGUEL ZATAMA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9112

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3001550100 de MARIA PACHACAMA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9113

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 117700336 de VITERVO ANDRADE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9114

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 531022473 de JORGE FRANCISCO GOMEZ NAVARRETE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9115

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 124193251 de MARCELO ALVAREZ BAQUERO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
9116

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 174039206 de PILLAJO VICENTA GIMENA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
8849

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 174131094 de CALDERON CHACON KATIA ELIZABETH del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
8850

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 174004507 de CAIZALUIZA CHANGO BERTHA CECILIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
8851

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 162154704 de CURAY PILATASIG CESAR JONAS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BAXTER ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía BAXTER ECUADOR S.A. aumentó su capital en US$ 2'125.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 0678 de 18 FEB. 2004

El capital actual suscrito de US$ 2'775.185,oo está dividido en 2'775.185 acciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 18 FEB. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/28464a.r.

CERTIFICADO

Certifico que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, Edición Judicial, del día viernes 20 de febrero del 2004.

Puede hacer uso de este certificado como a bien tenga.

Atentamente,

LILIANA VINUEZA
Archivo

Quito, 17 de marzo del 2004